

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A. (EUROPA&C) se convoca a los accionistas a la Junta General Ordinaria a celebrar en el domicilio social de esta Compañía, en **Dueñas (Palencia), carretera de Burgos a Portugal, Kilómetro 96, el día 29 de junio de 2010, a las 11:00 a.m.**, en primera convocatoria y, al día siguiente a la misma hora e idéntico lugar, en segunda convocatoria, si procediese, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales, así como del informe de gestión, individuales y consolidados de EUROPA&C, y de la gestión del Consejo de Administración de la Compañía, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2009.
2. Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2009.
3. Retribución del Consejo de Administración para el ejercicio 2010.
4. Modificación del Artículo 30º de los estatutos (Retribución de Administradores).
5. Aprobación de la modificación al Plan de Acciones para Administradores ejecutivos y Directivos.
6. Reelección del Consejero Don Enrique Isidro Rincón.
7. Autorización al Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas para la adquisición de acciones propias por parte de la propia sociedad.
8. Autorización al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para ampliar el capital social según lo previsto en el Artículo 153.1. b) de la Ley de Sociedades Anónimas.
9. Delegación de facultades al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva para emitir valores negociables de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza, incluso convertible y/o canjeable en acciones de la sociedad. Fijación de criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje y atribución al Consejo de Administración de las facultades de aumentar el capital en la cuantía necesaria.
10. Delegación de facultades, incluida la sustitución, para el pleno desarrollo y ejecución de los anteriores acuerdos y su interpretación, así como para su elevación a público en los más amplios términos.
11. Aprobación, en su caso, del Acta de la Junta.

Además de otros derechos conferidos por el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que, desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria, los señores accionistas

tendrán derecho a examinar en el domicilio social o a solicitar la entrega o envío inmediato y gratuito de los informes y documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General de accionistas. Así mismo, se encuentra a disposición de los accionistas el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2009 y el Informe Explicativo sobre los aspectos contemplados en el artículo 116 bis Ley Mercado de Valores.

Toda la información referida arriba se encuentra igualmente a disposición de los señores accionistas en la página web de la sociedad (www.europac.es), pudiendo dirigirse asimismo al teléfono de atención al accionista 914902160 y a la dirección de correo electrónico dcric@europac.es.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta todos los accionistas que sean titulares de 50 o más acciones y reúnan los requisitos exigidos en el artículo 17º de los Estatutos y en la Ley. Los titulares de un número menor de 50 acciones podrán, de la forma estatutariamente establecida, agruparlas y conferir su representación por escrito y para la Junta a cualquier accionista que tenga derecho de asistencia.

A los efectos de lo previsto en Ley Orgánica 15/1999, el accionista o su representante queda informado de que los datos personales que vaya a remitir a EUROPA&C, los datos facilitados por entidades Bancarias y Sociedades y Agencias de Valores así como los incluidos en las tarjetas de asistencia a Juntas serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de EUROPA&C cuya finalidad es la gestión, desarrollo y control de la relación accionarial existente así como el correcto funcionamiento de la Junta. Si usted desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación podrá hacerlo dirigiéndose al Departamento de Asesoría Jurídica, c/ Anabel Segura, nº 16, Edificio 3 – 1ª Planta, Alcobendas 28109, Madrid.

Se comunica a los accionistas que se prevé que la celebración de la Junta General tenga lugar en primera convocatoria.

Madrid, 24 de mayo de 2010. El Secretario. D^a. Sol Fernández-Rañada Lopez-Doriga.

INFORMACIÓN EXIGIDA POR EL ARTÍCULO 116.BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES

A continuación se detalla la siguiente información, según lo previsto en el artículo 116.bis de la Ley del Mercado de Valores:

a) Estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente.

A 31 de diciembre de 2009, tal y como refleja el artículo 5º de los estatutos de la Sociedad, el capital social asciende a 159.803.306,00 y se halla dividido en 79.901.653 acciones ordinarias de dos (2) euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una única clase y serie. Las acciones de Europa&c cotizan en las bolsas de Madrid, Barcelona y Euronext Lisbon. No existen valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario.

b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores:

No existen restricciones estatutarias a la transmisibilidad de los valores representativos del capital social.

c) Participaciones significativas en el capital, directas o indirectas de acuerdo con su comunicación a la CNMV a fecha de cierre del ejercicio.

Nombre o denominación social del accionista (a 31.12.2009)	Numero de derechos de voto directos	Numero de derechos de voto indirectos	% Total sobre derechos de voto
HARPALUS, S.L.	31.983.206	0	40,332
D. ÁNGEL FERNÁNDEZ GONZALEZ (1)	4.337.745	0	5,470
EBN BANCO DE NEGOCIOS S.A. (1) (2)	3.177.900	977.898	5,241
BESTINVER BOLSA FIM (1) (2)	3.559.539	0	4,489
BESTINVER GESTIÓN SGIIC S.A. (1)	0	3.388.451	4,273
CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.	5.129.111	0	6,468
ZOCO INVERSIONES, S.L.	2.690.062	0	3,392

(1) La presente información proviene de las comunicaciones realizadas por los accionistas significativos a la CNMV. Tal y como se ha señalado respecto al apartado A.2 del IAGC, se advierte que las comunicaciones de participaciones significativas de BESTINVER BOLSA, FI, BESTINVER GESTION, S.A., S.G.I.I.C.(1), EBN BANCO DE NEGOCIOS, S.A., y D. FERNANDEZ GONZALEZ, ANGEL se encuentran desactualizadas. Por este motivo, para confeccionar este informe, se han recalculado dichas participaciones tomando el número de acciones declaradas a la CNMV y aplicándolas al capital social actual modificado en Mayo 2009.

- (2) Al margen de lo anterior, la Sociedad ha detectado una incongruencia en la comunicación de BESTINVER GESTION, S.G.I.I.C. S.A., que declara una participación indirecta por medio de BESTINVER BOLSA FI distinta a la que está última ha declarado como participación directa.
- (3) El 21.05.2010 se comunicó a la CNMV que el accionista significativo y consejero CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. notificó a esta Sociedad tras la formulación de la cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2009 que, tras la ampliación liberada ejecutada en el mes de junio de 2009, el número de acciones de la que es titular varió aumentado hasta 5.556.537 acciones.

d) Cualquier restricción al derecho de voto.

No existen en los estatutos sociales restricciones específicas al derecho de voto, sin perjuicio de la exigencia de la tenencia de un número mínimo de 50 acciones para poder asistir a la junta general de accionistas (derecho de asistencia regulado en el art 17º de los estatutos).

e) Pactos parasociales.

No se han comunicado a la sociedad pactos parasociales.

f) Normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad.

f.1 Nombramiento y sustitución de miembros del Consejo de administración.

- La regulación de los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros se encuentra recogida, en sus aspectos más relevantes, en diversos preceptos de la ley de sociedades anónimas (artículos 123 al 126, 131, 132, 137 y 138), del reglamento del registro mercantil (143 al 145), en los estatutos sociales y, por último, en el reglamento del Consejo de administración.
- A este respecto los estatutos sociales establecen:

Artículo 32º. Duración de los cargos.

Los consejeros serán elegidos por la Junta General por un plazo de (5) años, salvo su revocación por dicha junta; todos los nombrados podrán, sin embargo, ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima, entendiéndose a estos efectos que el año termina el día en que se celebre la primera junta general tras el vencimiento del referido plazo. La junta podrá acordar en todo momento la separación del cargo de cualquiera de los consejeros.

Artículo 33º. Nombramientos provisionales

El Consejo de administración podrá efectuar nombramientos provisionales de entre los accionistas para cubrir vacantes que en su seno se produzcan por fallecimiento, incapacidad sobrevenida o dimisión voluntaria, sometiéndolas a aprobación de la primera junta general que se celebre.

- Por su parte, el reglamento del Consejo dispone:

Artículo 15. Nombramiento de consejeros y duración del cargo

1. Los consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la normativa aplicable a las sociedades anónimas. las propuestas de nombramiento deberán ser informadas previamente por la comisión de nombramientos y retribuciones, teniendo en cuenta los principios establecidos en los estatutos y en el presente reglamento en relación con la composición y estructura del Consejo.

2. Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o mas veces por periodos de igual duración máxima, entendiéndose a estos efectos que el año termina el día en que se celebre la primera junta general tras el vencimiento del referido plazo.

3. Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera junta general.

Artículo 16. Cese de los consejeros

1. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y no hayan sido renovados, y cuando lo decida la junta general.

2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a) cuando alcancen la edad de 65 años.

b) cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la ley, los estatutos y el presente reglamento.

c) cuando cese en el puesto ejecutivo al que estuviere ligado su nombramiento y, en general cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ej., cuando un consejero se deshace de su participación en la compañía que motivó su nombramiento).

d) cuando el Consejo, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, entienda que el consejero ha infringido gravemente sus obligaciones, o que existen razones de interés social que así lo exijan.

e) cuando falten a cuatro sesiones consecutivas del Consejo sin haber delegado la representación en otro miembro del Consejo.

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas el cese del consejero cuando éste no presentara su dimisión concurriendo alguna de las circunstancias referidas en el presente artículo.

f.2 Modificación de los estatutos de la sociedad.

El procedimiento para la modificación de estatutos sociales es el regulado con carácter general en el artículo 144 de la ley de sociedades anónimas, y que exige aprobación por la junta general de accionistas, con los quórum de asistencia y mayorías previstos en el artículo 103 de la citada ley. Los acuerdos se adoptarán por mayoría ordinaria, salvo que por prescripción del apartado 2 del mencionado artículo 103 de la ley de sociedades anónimas dichos acuerdos deban adoptarse con el voto favorable de dos terceras partes del capital presente o representado. La mayoría ordinaria necesaria para aprobar un acuerdo requerirá el voto favorable de la mitad más uno de las acciones con voto, presentes o representadas en la junta.

g) Poderes de los miembros del Consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

El Consejo de Administración dispone de todas las competencias necesarias para administrar la sociedad y confía por regla general la gestión de los negocios ordinarios de la sociedad a la Comisión Ejecutiva, el Consejero Delegado y el equipo Directivo de la misma, desarrollando la función general de supervisión y control de la actividad de la Sociedad. Sin perjuicio de lo anterior, el art. 5º del Reglamento del Consejo señala algunas de las funciones específicas del Consejo de administración.

La Comisión Ejecutiva y el Consejero Delegado tienen delegadas todas facultades del Consejo de administración legal, estatutaria y reglamentariamente delegables. El presidente tiene igualmente poder notarial inscrito en el registro mercantil.

La Junta General de Accionistas celebrada el 25 de mayo de 2009 aprobó, entre otros, los siguientes acuerdos relativos la posibilidad de emitir o recomprar acciones:

- **Emisión:** Autorizó al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva, tan ampliamente como en derecho fuese necesario, para ampliar el capital social según lo previsto en el Artículo 153.1. b) de la Ley de Sociedades Anónimas y con facultad para suprimir el derecho de suscripción preferente según el artículo 159.2 de la ley. No se ha hecho uso hasta la fecha de estas facultades delegadas.
- **Recompra:** Autorizó al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 y concordantes de la ley De Sociedades Anónimas, para la adquisición de acciones propias por parte de la propia Sociedad o de sus sociedades dominadas dentro de los límites señalados y hasta el 10% de su capital.

h) Acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.

Entre los acuerdos significativos que ha celebrado la sociedad y que quedaría resuelto en caso de cambio de control de la sociedad cabe destacar el préstamo y crédito sindicados por importe de 325 millones de euros suscrito en noviembre 2007.

i) Acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

Con carácter general no se establecen cláusulas indemnizatorias por extinción de la relación más allá de lo que corresponda en aplicación de la normativa vigente.

≈≈≈≈≈

En Alcobendas, a 26 de Febrero de 2010.

El Consejo de Administración:
Jose Miguel Isidro Rincón

Enrique Isidro Rincón

ZOCO INVERSIONES, S.L.
Victoriano Lopez-Pinto

Francisco Javier Soriano Arosa

CARTERA INDUSTRIAL REA. S.L.
Antonio Gonzalez-Adalid

Juan Jordano Perez

Jorge Requejo Liberal

Vicente Guilarte Gutierrez

Fernando Isidro Rincón

TRES AZUL, S.L.
Fernando Padrón Estarriol